

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 establece:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)."*

Que el artículo 2º de la Constitución Política señala entre otros como fines esenciales del estado, servir a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad estableciendo adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política establece que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la*

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

Que de acuerdo con lo referido, es preciso señalar que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que el Artículo 355 de la Constitución Política señala: *"Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."*

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funcione que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se considere pertinentes (...)"*.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero es una entidad descentralizada de la Gobernación del Valle del Cauca, que abre las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual; que promueve la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, contribuyendo a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo integral de la región y el país.

**RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)**

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero cuenta en la actualidad con 139 equipos de cómputo que son utilizados por funcionarios, contratistas y usuarios, herramientas importantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Biblioteca Departamental con fundamento en la Ley 397 de 1997 tiene asignadas entre otras responsabilidades la de promover la cultura en el Departamento del Valle del Cauca, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales, fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales.

Que La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P., suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 231.02.07.02-202-2024, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO y la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, ERT S.A. E.S.P para la gestión y desarrollo de acciones y proyectos conjuntos en los campos tecnológicos, financieros, académicos, de investigación, extensión, proyección comunitaria, ambiental, económica, social, gubernamental, científica, de asistencia técnica, que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades."

Que en el cumplimiento de su objeto social y misión, para la Biblioteca Departamental las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC'S son de vital importancia, ya que permite una sociedad "conectada", razón por la cual, la divulgación de la información y el conocimiento a través de las diferentes formas de conexión al mundo digital, requiere de retos tecnológicos y de tecnología avanzada y conocimientos específicos en la materia, con el fin materializar proyectos en tecnología aplicada a la divulgación del conocimiento y la información.

Que en virtud a lo anterior, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero tiene unas necesidades esenciales y prioritarias para la prestación del servicio de hosting y almacenamiento del sitio web así:

SERVICIO	
Descripción del servicio	Meses
Hosting cloud, con su respectiva seguridad y certificados, con VPS dedicado (100 gb de almacenamiento - 8 GB de RAM - con panel)	12

pág. 3

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Que en atención a ello, y en virtud al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 231.02.07.02-202-2024, se suscribe el presente convenio específico de cooperación con la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. para CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VPS (HOSTING) Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA CONTRATADA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL WEB DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO POR EL TIEMPO DE UN (1) AÑO..

Que los servidores públicos en la celebración y ejecución de los convenios deben tener en consideración que la finalidad de los mismo es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que es por ello que bajo la oportunidad legislativa de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: *"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, está precedido por la intención de fortalecer una relación armónica y funcional de las actividades misionales de las partes, permitiendo con éste, flexibilizar y operacionalizar determinadas acciones, proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Que en atención a ello, analizada la necesidad de la entidad, la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ERT E.S.P. presentó una propuesta que se ajusta con lo requerido por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

Que en atención a ello, la Biblioteca identificó que la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ERT E.S.P., es una empresa de servicios públicos de carácter oficial, con capital 100% público, la cual tiene como objeto social entre otras: *"La prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos; La explotación profesional, industrial y comercial del diseño, planeación, construcción, instalación, mantenimiento, soporte gestión e interventoría de todo tipo de sedes; Prestar servicios ofimáticos, de datacenter, de Cali y contact center, asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones. Outsourcing e integración de servicios a terceros en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa; Dirección e interventoría de proyectos. Prestación del servicio público de energía eléctrica y solar, proveer toda clase de tecnologías referentes a la prestación de este servicio; realizar producción, comercialización y /mantenimiento de hardware, software y equipos especializados relacionados directa o indirectamente con las telecomunicaciones y tecnologías de la información, de soporte lógico destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, utilizando su infraestructura tecnológica, siempre y cuando implique la utilización de la capacidad de conectividad, incluidos los servicios de recaudo y de corresponsal no bancario; realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia (...)"*. La mencionada entidad tiene como misión "Brindar servicios TIC de alta calidad y a mantener una infraestructura tecnológica de vanguardia para impulsar el crecimiento y la excelencia de nuestros clientes, contribuyendo al desarrollo sostenible del país".

Que en el cumplimiento de su objeto social y misión, para la Biblioteca Departamental las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC'S son de vital importancia, ya que permite una sociedad "conectada", razón por la cual, la divulgación de la información y el conocimiento a través de las diferentes formas de conexión al mundo digital, requiere de retos tecnológicos y de tecnología avanzada y conocimientos específicos en la materia, con el fin

pág. 5

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818 (29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

materializar proyectos en tecnología aplicada a la divulgación del conocimiento y la información.

Que este convenio específico es una respuesta a la necesidad urgente de fortalecer la seguridad tecnológica de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, asegurando que la entidad continúe siendo un referente en la promoción de la educación y la cultura, y cumpla con su misión de manera efectiva, eficiente y segura, en beneficio de todos los ciudadanos del Valle del Cauca.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero considera oportuno y necesario suscribir un convenio específico de cooperación con la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ERT E.S.P. que permita CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VPS (HOSTING) Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA CONTRATADA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL WEB DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO POR EL TIEMPO DE UN (1) AÑO, lo anterior en virtud al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 231.02.07.02-202-2024.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Que el convenio específico de cooperación se suscribirá con la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P.** quien ha demostrado que cuenta con la experiencia e idoneidad para la celebración del presente convenio con resultados óptimos, en calidad y servicio y su objeto social guarda relación directa con las actividades a desarrollar en el contrato.

Las obligaciones a desarrollar en el contrato por parte de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P.**, serán las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar el aporte en dinero y / o en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto

pág. 6

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

- establecido en este documento y propuesta presentada, en la cual debe indicarse el valor de su aporte.
2. Entregar los informes técnicos y/o productos dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos en el mismo.
 3. Designar un representante para que sea el interlocutor y gestione los requerimientos con oportunidad.
 4. Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden.
 5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
 6. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del convenio, tanto el COOPERANTE como el personal que vincule al convenio.
 7. Concurrir con LA BIBLIOTECA a la liquidación del convenio.
 8. Incluir las demás actividades generales que la dependencia solicitante de la contratación considere conveniente incluir de acuerdo con las particularidades propias del convenio.
 9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
 10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el cooperante aún después de terminado el convenio.
 11. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
 12. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, los expedientes y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

13. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
14. El cooperante será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
15. Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le van a realizar los pagos derivados de la ejecución del presente convenio.
16. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
17. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del convenio.
18. El cooperante es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Biblioteca Departamental adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
19. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Biblioteca y obrar con lealtad y buena fe.
20. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Biblioteca.
21. El cooperante presentará la factura electrónica al área de tesorería y la misma factura tendrá que anexar a la plataforma SECOP II con el respectivo informe de actividades ejecutadas, así como los demás documentos solicitados.
22. Tramitar y firmar la documentación requerida para la formalización y legalización del convenio (inicio y final) dentro de los términos y plazos establecidos.
23. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo definido en la legislación nacional vigente, así como las normas, procedimientos, políticas de SST establecidos en el manual de seguridad para proveedores M18-GTH de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818 (29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

1. Realizar la Renovación del servicio de VPS (Hosting) para el almacenamiento del portal web bibliovalle.gov.co y sus respectivos servicios de acceso y consulta bibliográfica y del soporte técnico que se requiera sobre la infraestructura contratada para el normal funcionamiento del portal web de La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, por el tiempo de UN (1) AÑO de acuerdo con las características específicas establecidas en el presente estudio previo.

La renovación del servicio de VPS y soporte técnico deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

SERVICIO DE HOSTING	
ITEM	ESPECIFICACION
Servidor VPS	Con WHM/CPANEL
CPU	4 Core
RAM	8 GB
Disco	100GB SSD
IP dedicadas	1
Transferencia	Ilimitada
Administrador de Hosting	WP PANEL
Servicios, lenguajes de programación y Bases de datos	Apache, PHP, MySQL, POP, IMAP, DNS y FTP
Certificado de seguridad	SSL
Copia de seguridad	En Infraestructura resiliente con replica en 3 Datacenters
Soporte técnico	sobre la infraestructura tecnológica contratada

2. Deberá alojar en el servidor VPS (Hosting) el sistema de Gestión de Contenidos (CMS), donde se encuentran implementados el portal web de La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero (bibliovalle.gov.co), por un periodo de UN (1) AÑO.

3. Prestar el servicio de soporte técnico por fallas y por no disponibilidad del servidor, el proveedor será responsable de realizar los Backup's y almacenamiento de estos en un lugar seguro diferente al servidor VPS y en caso de ser necesario la restauración de los de estos.

4. Actualización de la plataforma con las últimas funcionalidades y mejoras realizadas para garantizar seguridad y el correcto funcionamiento del sistema de administración del hosting

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

5. Garantizar la seguridad del servidor y de la información alojada, con el fin de prevenir ataques e intrusiones no deseadas, así como pérdida y sustracción de información no autorizada.
6. Brindar garantía no inferior al tiempo contratado, sobre el funcionamiento del servidor VPS.
7. Dar aviso al contratante un (1) mes previo al vencimiento para la renovación del servicio de Hosting.
8. El contratista deberá contar con las licencias y permisos vigentes para la suscripción y vigencia del contrato.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que lleguen a conocer en desarrollo del contrato.
10. La prestación del servicio deberá ser de manera continua y sin interrupción.
11. En caso de que el contratista deba mejorar o actualizar las características del servidor VPS, todas las actividades de backup, actualización y migración Y costos derivados de este, deben correr por cuenta del contratista, garantizando en todo momento la disponibilidad y buen funcionamiento del servicio VPS y por consiguiente los servicios instalados.
12. El contratista deberá prestar asistencia técnica cuando se le requiera durante la ejecución del contrato, y si es necesario la asistencia presencial a la entidad.
13. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del código civil colombiano.

APORTES DE LAS PARTES:

Los aportes de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO serán para los siguientes conceptos:

HOSTING (VPS)	TIEMPO/C ANTIDAD	VALOR
Hosting cloud, con su respectiva seguridad y certificados, con VPS	12 MESES	\$ 33.652.180.00

pág. 10

**RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)**

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

dedicado (100 gb de almacenamiento – 8 GB de RAM – con panel)		
--	--	--

Aportes en especie de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.**, es por el siguiente concepto:

CONCEPTO	ACTIVIDADES	VALOR DEL APOORTE EN ESPECIE
Soporte Técnico	técnico de soporte x 1 año en el CMS Wordpress, módulo de PQR y Hosting entregados, el cual impacta en la optimización de los recursos tecnológicos de la entidad	\$ 9.000.000
TOTAL VALOR APOORTE EN ESPECIE		\$ 9.000.000

Que, por lo anterior, el Director General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 231.02.07.01-397-2024** entre la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO** identificada tributariamente con el NIT No. 890399039-9 y la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P.** identificada tributariamente con el NIT No.: 800135729-2, que tendrá por objeto: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VPS (HOSTING) Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA CONTRATADA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL WEB DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO POR EL TIEMPO DE UN (1) AÑO".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$42.652.180.00) INCLUIDO IVA**, dicho valor resulta de la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS**

pág. 11

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$33.652.180.00) que serán aportados por la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, y la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)** que aportará la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. en especie, como se detalla a continuación:

Los aportes de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO serán para los siguientes conceptos:

HOSTING (VPS)	TIEMPO/C ANTIDAD	VALOR
Hosting cloud, con su respectiva seguridad y certificados, con VPS dedicado (100 gb de almacenamiento – 8 GB de RAM – con panel)	12 MESES	\$ 33.652.180.00

Aportes en especie de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.**, es por el siguiente concepto:

CONCEPTO	ACTIVIDADES	VALOR DEL APORTE EN ESPECIE
Soporte Técnico	técnico de soporte x 1 año en el CMS Wordpress, módulo de PQR y Hosting entregados, el cual impacta en la optimización de los recursos tecnológicos de la entidad	\$ 9.000.000
TOTAL VALOR APOORTE EN ESPECIE		\$ 9.000.000

ARTÍCULO TERCERO: EL CONVENIENTE pagará el valor del convenio con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9900000449 del 18/06/2024 por valor de para la vigencia fiscal 2024 con Apropiación Presupuestal: 12330402/1224/2-320202009/999999999999999999/FORT- 3:ESTAMPILLA PROCULTUR/BIBLIOTECA DEPARTAME/Servicios para la co/GENERICA/Doctac Rec Bibliogra

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.818
(29 de noviembre 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO CUARTO: EL CONVENIENTE cancelará al COOPERANTE en UNA (1) cuota por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$33.652.180.00), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada pago, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, una vez acreditado que el cooperante se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Una vez aprobada y firmada la presente resolución, se procederá de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación, en especial al de publicidad, publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co SECOP II la presente resolución, los estudios previos y la minuta del contrato cuando éste sea suscrito.

ARTÍCULO QUINTO: Invitar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Director General

Elaboró: Laura Argote Parra - contratista
Revisó: Angélica Rada Prado - Asesora de Dirección